



Trujillo, 27 de Junio de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**“APRUEBAN SOLICITAR AL CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LOS SERVICIOS DE CONTROL CONCURRENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”, CON CUI 2335905, QUE TIENE A CARGO EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS DEL MINISTERIO DE SALUD”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria en la modalidad mixta de fecha 26 de junio del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 000097-2023-GRLL-CR-DCRSC1-IEC** presentando por la Consejera Regional por la provincia de Sánchez Carrión, Indhira Leyla Espir Calderón, mediante la cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, apruebe acordar solicitar al Contralor General de la Contraloría de la República del Perú, los servicios de control simultaneo en el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”, con CUI 2335905. asimismo, se exhorte al Ministro de Salud coordine con el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, le otorgue el principio de celeridad a dicho proceso de selección de contratación del estado, por no ser la primera vez que se declara nulo el procedimiento de selección de adjudicación, y este actuar perjudica gravemente a la población huamachuquina y a toda la sierra libertena que espera con anhelo ser atendidos en dicho nosocomio, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, asimismo el artículo 44 de la carta magna, sobre los Deberes del Estado, señala: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación (...);

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas





y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; Que, el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; así como, es objeto de atención prioritaria del Estado en sus diversas modalidades (...) tal como lo establece respectivamente los artículos 22° y 23° de nuestra Carta Magna;

Que, los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, garantizando la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública;

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-CRLL/CR, prescribe que: “Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los consejeros regionales ejercen su derecho a pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para la Región y las relaciones con el Gobierno. Se presentan por escrito ante la secretaria del Consejo Regional debidamente sustentada técnica y legalmente, y se proceden en los siguientes casos: c) **Pedido, para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional;**

Que, la labor de fiscalización prescrita en la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señalando el artículo 16° inciso b) que los consejeros regionales pueden fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa concordante con la Función Fiscalizadora prescrita en el artículo 4° y 16° inciso b) mismo cuerpo normativo;

Que, mediante **Resolución De Coordinación General N° 79-2023-PRONIS-CG** de fecha 7 de junio de 2023, suscrito por el Coordinador General ingeniero Juan Hurtado Zamora del Programa Nacional de Inversiones en Salud, resuelve declarar de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-PRONIS, para la contratación de la ejecución de obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”, con CUI 2335905, por contravenir los literales a) principio de libertad de concurrencia y c) principio de transparencia del artículo 2° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como, el numeral 47.2 del artículo 47 del Reglamento de Contrataciones





del Estado; así como, el numeral 47.2 del artículo 47 del Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, debiendo retrotraerse dicho procedimiento a la etapa de la convocatoria. Anexo la presente Resolución citada;

En ese sentido, se tomó de conocimiento que el proceso de construcción del hospital vuelve a retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria. En tanto, la acción de convocar implica citar o llamar a una o más personas para que asistan a un determinado lugar o a un acto que se celebrará;

Es preciso explicar que entre las causas de la anulación de la obra se señala que, no fueron legibles la difusión los planos publicados en el SEACE, por lo que no son factibles de visualizar, contraviniendo el principio de transparencia;

Cabe mencionar que no es la primera vez que se declara nulo el procedimiento de selección con el que se daría inicio a la construcción del nuevo hospital de Huamachuco, como es de conocimiento público, viéndose entorpecido, perjudicando directamente a la provincia de Sánchez Carrión y privando a todos los ciudadanos a tener acceso a un servicio de salud de calidad y digno. Por estas razones acudo al Pleno del Consejo Regional de La Libertad apruebe acordar solicitar al Contralor General de la Contraloría de la República del Perú, los servicios de control simultaneo en el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”, con CUI 2335905;

Asimismo, se exhorte a la Ministra de Salud coordine con el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, le otorgue el principio de celeridad e idoneidad a dicho proceso de selección de contratación del Estado, por no ser la primera vez que se declara nulo el procedimiento de selección de adjudicación, y este actuar perjudica gravemente a la población Huamachuquina y a toda la sierra liberteña que espera con anhelo ser atendidos en dicho nosocomio;

Que, en la citada Sesión de Consejo Regional de La Libertad ut supra, se debatió y modificó el pedido presentado por la Consejera Regional por la provincia de Sánchez Carrión, Indhira Leyla Espir Calderón, respecto a la modificación de los términos a usar en la parte resolutive del presente Acuerdo Regional;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**





**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** solicitar al Contralor General de la Contraloría de la República del Perú, los servicios de control concurrente en el Procedimiento de Selección para la Contratación de la Ejecución de Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD**”, con CUI 2335905, que tiene a cargo el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** solicitar al Ministro de Salud coordine con el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, le otorgue el principio de celeridad a dicho proceso de selección de contratación del Estado, por no ser la primera vez que se declara nulo el procedimiento de selección de adjudicación, y este actuar perjudica gravemente a la población Huamachuquina y a toda la sierra liberteña que espera con anhelo ser atendidos en dicho nosocomio.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional, a la Vice Gobernadora Regional, al Gerente General Regional y al Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad. Asimismo, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y a los Señores Congresistas de la República del Perú que representan a la Región de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **COMUNICAR** al Señor Contralor General de la Contraloría General de la República Perú, economista Nelson Eduardo Shack Yalta, el presente Acuerdo Regional en estricto cumplimiento del Artículo Primero.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **COMUNICAR** al Ministro de Estado en el Despacho de Salud, señor Cesar Henry Vásquez Sánchez, el presente Acuerdo Regional en estricto cumplimiento del Artículo Segundo.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

